

**Consejo Nacional para la Cultura y las Artes****Conceptos Presupuestales 3300 "Servicios Profesionales, Científicos, Técnicos y Otros Servicios" y 3800 "Servicios Oficiales"**

Auditoría Forense: 12-0-11H00-12-1197

DS-031

***Criterios de Selección***

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios cuantitativos y cualitativos establecidos en la Normativa Institucional de la Auditoría Superior de la Federación para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2012, considerando lo dispuesto en el Plan Estratégico de la ASF 2011-2017.

***Objetivo***

Fiscalizar la gestión financiera para verificar que los movimientos del presupuesto de los conceptos de gasto 2100, 3200, 3300 y 3800 de CONACULTA, se hayan ejercido, registrado y comprobado de acuerdo a la normatividad y legislación vigente.

***Alcance***

	<b>EGRESOS</b>
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	671,321.9
Muestra Auditada	475,992.1
Representatividad de la Muestra	70.9%

Del universo de los recursos ejercidos por medio de contratos y convenios celebrados con la Administración Pública Federal, Estatal y empresas privadas en el año 2012 por 671,321.9 miles de pesos, se revisaron 475,992.1 miles de pesos, que representaron el 70.9%.

***Antecedentes***

Como resultado de la auditoría número 406 denominada "Contratos Suscritos con la Administración Pública Federal para el Desarrollo de Diversos Proyectos, Adquisiciones y Otros Servicios, con el Fondo de Fomento y Desarrollo de la Investigación Científica y Tecnológica de la Universidad Autónoma del Estado de México (FONDICT-UAEM)", se programó la revisión para verificar que se cumplió con el quinto párrafo del artículo 1 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 4 de su reglamento.

***Resultados***

1. El 9 de junio de 2010, el Consejo Nacional para la Cultura y las Artes (CONACULTA) y el Fondo de Fomento y Desarrollo de la Investigación Científica y Tecnológica (FONDICT-UAEM) suscribieron el convenio de colaboración número CNCA/DGB/COLAB/01445/10, con objeto de "Establecer las bases para la realización de actividades conjuntas, encaminadas a la ejecución de proyectos, en el marco de EL PROGRAMA, que permitan el mejoramiento de las bibliotecas que integran la Red de Bibliotecas Públicas del Estado de México, así como la implementación de servicios digitales y de capacitación para la Red Nacional de Bibliotecas Públicas y unidades administrativas de el CONACULTA, mediante la planeación,

programación y realización de las acciones de colaboración, intercambio y apoyo mutuo que beneficien a las partes y a la sociedad”.

Como resultado de lo anterior, durante 2012, el CONACULTA suscribió con el FONDICT-UAEM siete Addenda, por 422,965.3 miles de pesos, con objeto de realizar la digitalización del acervo bibliográfico y obras literarias, acervos históricos culturales, material audiovisual, acervo digital y bibliográfico denominado recursos digitales e impresos para bibliotecas públicas, etc., de los cuales se adjudicaron en términos del quinto párrafo del artículo 1 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en relación con el artículo 4 de su reglamento.

Al respecto, se observó que en todos los casos el FONDICT-UAEM subcontrató con diversos proveedores los servicios programados en un porcentaje superior al 49.0%, no obstante haber señalado que se contaba con la capacidad técnica, material y humana para la realización del objeto de las addenda y que por ello no requería de la contratación con terceros en un porcentaje mayor del señalado, sin haber demostrado ni presentado al área contratante, antes de la firma de los contratos, las documentales que comprobara su capacidad para llevar a cabo los servicios que le fueron solicitados, las cuales debieron formar parte del expediente respectivo bajo la responsabilidad del área contratante.

Asimismo, se constató que para la subcontratación de los servicios con terceros, el FONDICT-UAEM asignó los contratos sin sujetarlos a las modalidades establecidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Cabe señalar que la ASF realizó al FONDICT-UAEM la auditoría número 406 denominada “Contratos Suscritos con la Administración Pública Federal para el Desarrollo de Diversos Proyectos, Adquisiciones y Otros Servicios con el Fondo de Fomento y Desarrollo de la Investigación Científica y Tecnológica de la Universidad Autónoma del Estado de México”. En dicha auditoría, se identificó que su plantilla de personal consta sólo de 64 personas, que no cubren el perfil para poder ejecutar los trabajos asignados, con lo cual se evidencia que carecía de la capacidad para cumplir con los objetivos de los convenios y contratos suscritos con el CONACULTA.

#### 12-0-11H00-12-1197-01-001 **Recomendación**

Para que el Consejo Nacional para la Cultura y las Artes implemente mecanismos de control a efecto de que la contratación por prestación de servicios y adquisición de bienes con dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, Estatal o Municipal, se realice con estricto ajuste a Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento.

#### 12-9-11H00-12-1197-08-001 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

Ante el Órgano Interno de Control en el Consejo Nacional para la Cultura y las Artes, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no vigilaron el cumplimiento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, en los procesos antes de la autorización, ejecución y comprobación de la aplicación de los recursos.

**2.** El 1 de julio de 2012, el CONACULTA y el FONDICT-UAEM suscribieron el octavo addendum al convenio número CNCA/DGB/COLAB/01445/10, por 25,000.0 miles de pesos,

con objeto de “Llevar a cabo la digitalización del acervo bibliográfico y obras literarias de la Biblioteca México, dependiente de la Dirección General de Bibliotecas”, de 3,918,495 imágenes con un periodo de ejecución del 1 de julio al 30 de octubre de 2012.

Con el análisis de la información y documentación proporcionada por CONACULTA, se constató que el FONDICT-UAEM amparó la entrega de las imágenes mediante dos actas de entrega-recepción: la primera del 31 de julio de 2012 por 2,351,097 imágenes, suscrita únicamente por el entonces Director General del FONDICT-UAEM, y la segunda del 10 de octubre de 2012 por 1,567,398 imágenes, suscrita por el entonces Coordinador Nacional de Innovación y Calidad, el Director General de Bibliotecas, un prestador de servicios todos del CONACULTA y una persona externa, quien firmó por parte de la Universidad Autónoma del Estado de México, sin tener la calidad de servidor público, toda vez que se constató que es el representante legal de la Empresa Impactel, S.A. de C.V., subcontratada por el FONDICT-UAEM; asimismo, que con las citadas actas de entrega-recepción emitió tres facturas por 25,000.0 miles de pesos, las cuales fueron pagadas la primera el 17 de septiembre de 2012 y las dos últimas el 14 de noviembre de 2012. Sin embargo, con el análisis de la base de datos en excel proporcionada por el CONACULTA, en la cual se concentra el registro de los libros digitalizados, se determinó que al 27 de agosto del 2013 sólo se cuenta con una base de 2,416,018 imágenes realmente digitalizadas, como se muestra a continuación:

BASE DE LAS IMÁGENES DIGITALIZADAS (Miles de pesos)						
Acta de entrega-recepción	Fecha del acta	Imágenes			TOTAL	Importe con IVA
		Fact. 1385	Fact. 1450	Fact. 1451		
4	01/08/2012	369,110			369,110	2,354.9
5	01/09/2012	485,387		1,127	486,514	3,104.0
<b>Subtotal 2012</b>		<b>854,497</b>		<b>1,127</b>	<b>855,624</b>	<b>5,458.9</b>
6	08/01/2013	446,062	560		446,622	2,849.4
7	01/03/2013	309,755	6,837	1,869	318,461	2,031.8
8	01/05/2013	184,850	12,423	6,398	203,671	1,299.4
9	17/06/2013	136,185	65,664	15,851	217,700	1,389.0
10	30/07/2013	165,325	75,692	2,293	243,310	1,552.3
11	27/08/2013	100,626	21,279	8,725	130,630	833.4
<b>Subtotal 2013</b>		<b>1,342,803</b>	<b>182,455</b>	<b>35,136</b>	<b>1,560,394</b>	<b>9,955.3</b>
<b>Subtotal entregados</b>		<b>2,197,300</b>	<b>182,455</b>	<b>36,263</b>	<b>2,416,018</b>	<b>15,414.2</b>
<b>Pendientes de recibir por CONACULTA</b>		<b>153,797</b>	<b>423,605</b>	<b>925,075</b>	<b>1,502,477</b>	<b>9,585.8</b>
<b>TOTAL</b>		<b>2,351,097</b>	<b>606,060</b>	<b>961,338</b>	<b>3,918,495</b>	<b>25,000.0</b>

Fuente: Base de datos de las imágenes digitalizadas proporcionada por CONACULTA.

En lo anterior, se observa que, durante el ejercicio 2012, el FONDICT-UAEM sólo entregó al CONACULTA 855,624 imágenes digitalizadas, por 5,458.9 miles de pesos, y durante los meses de enero a agosto de 2013 entregó 1,560,394 imágenes digitalizadas, por 9,955.3 miles de pesos, para un total entregado al 27 de agosto de 2013 de 2,416,018 imágenes, con un valor de 15,414.2 miles de pesos, monto que representó el 61.7% del total comprometido, por lo que no se ha entregado la digitalización de 1,502,477 imágenes por 9,585.8 miles de pesos, que corresponde al 38.3% del total comprometido. No obstante, el 17 de septiembre de 2012 y 14 de noviembre de 2012, el CONACULTA pagó al FONDICT-UAEM los 25,000.0 miles de pesos que señala el addéndum de referencia.

Cabe señalar que la ASF realizó la auditoría número 406 denominada “Contratos Suscritos con la Administración Pública Federal para el Desarrollo de Diversos Proyectos, Adquisiciones y Otros Servicios”, al FONDICT-UAEM, en la cual se constató que para la ejecución de este addéndum, el 2 de julio de 2012 subcontrató un día después de haberse formalizado el addéndum con el CONACULTA, a la empresa Impactel, S.A. de C.V., el 100.0% de los servicios por 23,750.0 miles de pesos, cifra que representó el 95.0% del importe del addéndum, con lo cual se constató que no contaba con la capacidad técnica, material y humana para ejecutar los trabajos encomendados.

Asimismo, presentó escrito el 12 de octubre de 2012, suscrito por su apoderado legal y el representante legal de la empresa Impactel, S.A. de C.V., con el cual hacen constar que ha concluido con los servicios al periodo del 1 al 30 de noviembre de 2012, así como el escrito del 26 de febrero de 2013, con el cual el entonces Coordinador Nacional de Innovación y Calidad del CONACULTA comunicó a la UAEM que los servicios de digitalización que corresponden a ese addéndum fueron concluidos física y administrativamente al 100.0%, al igual que los trabajos, los cuales fueron concluidos en tiempo y forma y que a la fecha no existen, ni se ha reportado vicios ocultos a cargo del prestador de servicios.

De lo anterior, se concluye que CONACULTA pagó servicios no ejecutados, así como servicios entregados extemporáneamente, sustentados en las facturas emitidas por el FONDICT-UAEM que se relacionaron anteriormente, así como en los escritos del 12 de octubre de 2012 y 26 de febrero de 2013.

Como consecuencia de la reunión de la presentación de los resultados finales, el ente fiscalizado proporcionó documentación e información relativa a 14 discos duros externos, que contienen imágenes digitalizadas que se detallan en la décima segunda y décima tercera entrega formalizadas mediante dos actas, ambas del 29 de noviembre de 2013, por un total de 215,744 imágenes, que equivalen a un importe total de 1,376.5 miles de pesos; asimismo, contiene 1,286,733 imágenes proporcionadas en la décimo cuarta a la vigésima cuarta entrega por 8,209.4 miles de pesos que no cumplen con las especificaciones técnicas señaladas en el addéndum de referencia, y por consiguiente carecen del acta de entrega-recepción respectiva.

#### **12-0-11H00-12-1197-06-001 Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 8,209,357.00 pesos (ocho millones doscientos nueve mil trescientos cincuenta y siete pesos 00/100 M.N.), en virtud de que no han sido validadas 1,286,733 imágenes entre CONACULTA y FONDICT-UAEM y por consiguiente no cuentan con el acta de entrega-

recepción; sin embargo, fueron pagadas el 17 de septiembre de 2012 y 14 de noviembre de 2012.

**3.** El 13 de julio de 2012, el CONACULTA y el FONDICT-UAEM suscribieron el noveno addendum al convenio número CNCA/DGB/COLAB/01445/10 por 68,000.0 miles de pesos, con una vigencia del 1 de agosto al 30 de octubre de 2012, con objeto de “llevar a cabo los servicios de digitalización orientados a fortalecer la preservación del patrimonio cultural, mediante el uso de tecnologías especializadas aplicadas a la digitalización y restauración de acervos culturales, incluye: digitalización de acervos histórico culturales de un rango de 500,000 a 550,000 imágenes, instalación y puesta en marcha de una plataforma digital con un sistema distribuido de almacenamiento, digitalización de 4,200 obras de arte, y 4,100 estampas/dibujos, obtención de imágenes con reflexión de luz de 2,200 obras, instalación y puesta en marcha de un laboratorio tecnológico para restauración, de conformidad con lo establecido en el anexo técnico”.

En la documentación proporcionada por la Coordinación Nacional de Innovación y Calidad del CONACULTA, Unidad Administrativa responsable de la ejecución y cumplimiento de los trabajos, consistentes en entregables para dar cumplimiento a los compromisos contraídos en el anexo técnico de ejecución de este addendum, se observó que respecto del equipo de laboratorio de ciencias aplicadas a la restauración en CENCROPAM-INBA no se identifica de qué lugar salió y, en su caso, en dónde se recibió; el reporte ejecutivo del análisis documental no cuenta con una diferenciación de los temas que son considerados como series comunes y series sustantivas; tampoco se indica el domicilio de la instalación del laboratorio y no se señala si cuenta con el manual de operación, y en todos los casos no se cuenta con las actas de entrega-recepción.

De lo anterior, se presume que los trabajos no fueron ejecutados, toda vez que no se proporcionaron los entregables y soportes documentales de los servicios que se señalan en el anexo técnico del addendum identificados como CO1 al C07.

El monto pagado del addendum fue por 68,000.0 miles de pesos, que se amparó con siete facturas, todas del 17 de octubre de 2012, como sigue:

RELACIÓN DE FACTURAS EMITIDAS POR FONDICT-UAEM A CONACULTA  
Y PAGOS EFECTUADOS POR CONACULTA  
(Miles de pesos)

<b>FACTURAS</b>						
<b>Fecha de pago</b>	<b>Folio</b>	<b>Fecha</b>	<b>Concepto</b>	<b>Subtotal</b>	<b>IVA</b>	<b>Total</b>
17/01/2013	1465	17/10/2012	C01 Digitalización e indexación, de acervos reservados de los centros de investigación.	6,625.0	1,060.0	7,685.0
17/01/2013	1466	17/10/2012	C02 Servicio de respaldo en repositorio digital para al menos 400,000 imágenes en especificaciones de preservación digital.	2,650.0	424.0	3,074.0
17/01/2013	1467	17/10/2012	C03 Implementación del sistema de gestión de contenidos digitales ECM.	7,580.0	1,212.8	8,792.8
17/01/2013	1468	17/10/2012	C04 Digitalización de obras de arte de diferente índole.	5,440.0	870.4	6,310.4
17/01/2013	1469	17/10/2012	C05 Análisis, diseño, desarrollo e implementación de infraestructura básica de análisis del estado de la obra para su restauración.	25,310.0	4,049.6	29,359.6
17/01/2013	1471	17/10/2012	C07 Asistencia técnica en sitio y aplicación de análisis con diferentes metodologías, incluye servicio postventa.	2,736.2	437.8	3,174.0
06/02/2013	1470	17/10/2012	C06 Transferencia de tecnología especializada en restauración de obra utilizando aplicaciones en micro-fluorescencia de Rayos X.	8,279.5	1,324.7	9,604.2
<b>Total</b>				<b>58,620.7</b>	<b>9,379.3</b>	<b>68,000.0</b>

Fuente: Facturas emitidas por el FONDICT-UAEM y pólizas contables proporcionadas por CONACULTA.

Cabe señalar que aun cuando el CONACULTA no proporcionó los entregables y soportes documentales de los servicios contratados que se señalan en el anexo técnico del addendum, los pagos se realizaron los días 17 de enero de 2013 y 6 de febrero de 2013, tres meses después de haberse emitido las facturas, como se indica en el cuadro que antecede, con lo cual se provocó un daño al patrimonio del CONACULTA, y que hasta el 26 de febrero de 2013 el entonces Coordinador Nacional de Innovación y Calidad del CONACULTA comunicó a la UAEM que: “en relación al noveno addendum al convenio número CNCA/DGB/COLAB/01445/10 del 13 de julio de 2012 han sido concluidos física y administrativamente al 100.0% y los trabajos fueron concluidos en tiempo y forma y a la fecha no existe ni se han reportado vicios ocultos a cargo del prestador del servicio”.

Cabe mencionar que el personal comisionado de la ASF levantó el acta administrativa circunstanciada de auditoría número 008/CP2012 del 11 de noviembre de 2013 al encargado de la Coordinación Nacional de Innovación y Calidad del CONACULTA, con objeto de hacer constar los resultados de la verificación física de los entregables señalados en el noveno addendum, por lo que en las fojas de la 4 a la 7 de dicha acta circunstanciada, el encargado de la Coordinación Nacional de Innovación y Calidad del CONACULTA manifestó que en términos generales desconoce las razones por las que no se encuentran en los expedientes de la Coordinación Nacional de Innovación y Calidad la documentación comprobatoria y justificativa, los archivos electrónicos generados del material audiovisual digitalizado vinculados con éste, así como los entregables respectivos.

Cabe señalar que la ASF realizó al FONDICT-UAEM la auditoría número 406 denominada “Contratos Suscritos con la Administración Pública Federal para el Desarrollo de Diversos Proyectos, Adquisiciones y Otros Servicios”, con la cual se constató que para llevar a cabo los trabajos relacionados con este addendum, el mismo 13 de julio de 2012 subcontrató el 100.0% de los servicios con la empresa Impactel, S.A. de C.V., por 64,600.0 miles de pesos, cifra que representó el 95.0% del total del addendum, con lo cual se evidencia que no contó con la capacidad humana, material y financiera para el desarrollo de los objetivos del addendum; sin embargo, con la información contenida en el expediente se constató que la empresa Impactel, S.A. de C.V., sólo facturó 31,080.0 miles de pesos; y para complementar la diferencia el FONDICT-UAEM proporcionó al personal comisionado un contrato de prestación de servicios con el proveedor Grupo Siayec, S.A. de C.V., por 33,592.0 miles de pesos. En este último contrato, se observó que su objetivo consistió en la “prestación de servicios para la seguridad perimetral de la institución y trabajos relacionados para el desempeño de la misma”, para ser desarrollado directamente en la Universidad Autónoma del Estado de México, por lo que el objetivo es diferente al addendum suscrito con Impactel, S.A. de C.V.

Asimismo, el proveedor Grupo Siayec, S.A. de C.V., presentó documentación relativa a los entregables por los trabajos efectuados vinculados con el objeto del contrato; sin embargo, en la visita domiciliaria a la UAEM, manifestó que no obra en los archivos universitarios evidencia de los trabajos realizados al amparo de este contrato, por lo que se presume que el proveedor Grupo Siayec, S.A. de C.V., presentó documentación irregular.

El pago realizado por el FONDICT-UAEM a la empresa Impactel, S.A. de C.V., fue el 17 de diciembre de 2012, por 31,080.0 miles de pesos, soportado en siete actas de entrega-recepción, todas del 9 de julio de 2012, es decir, 4 días antes de la suscripción del addendum con el FONDICT-UAEM, las cuales fueron firmadas por su representante legal y el representante legal de Impactel, S.A. de C.V., así como una factura del 31 de octubre de 2012 que incluye los conceptos de conformidad con el noveno addendum, y el pago al proveedor Grupo Siayec, S.A. de C.V., se realizó el 24 de enero de 2013, soportado en una factura del 13 de diciembre de 2012, por 33,592.0 miles de pesos, que incluye los conceptos del contrato de prestación de servicios con este proveedor.

#### **12-0-11H00-12-1197-06-002 Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 68,000,000.00 pesos (sesenta y ocho millones de pesos 00/100 M.N.), toda vez que el ente fiscalizado no proporcionó los entregables y soportes documentales de los servicios contratados que se señalan en el Anexo Técnico del addendum; no obstante, los pagos se realizaron al proveedor los días 17 de enero de 2013 y 6 de febrero de 2013.

#### **12-0-17100-12-1197-09-001 Denuncia de Hechos**

La Auditoría Superior de la Federación presentará una denuncia de hechos por las irregularidades detectadas, y se solicitó al CONACULTA que realice las acciones legales pertinentes.

**4.** El 13 de julio de 2012, el CONACULTA y el FONDICT-UAEM suscribieron el décimo segundo addendum al convenio número CNCA/DGB/COLAB/01445/10, por 51,923.2 miles de pesos, con objeto de “Llevar a cabo los servicios de digitalización de 15,000 cintas de materiales audiovisuales e ingesta de hasta 3,000 horas ya digitalizadas, en la plataforma de

administración y publicación de contenidos audiovisuales de "EL CONACULTA", mediante la plataforma hipermedia que permita conjuntar distintas herramientas digitales para ir construyendo una nueva propuesta multimedia online, así como la disposición de sus acervos de manera inmediata con la más alta calidad de broadcast y siguiendo las mejores prácticas operativas a nivel mundial".

Con el análisis de la documentación proporcionada por la Coordinación Nacional de Innovación y Calidad del CONACULTA, Unidad Administrativa responsable de la ejecución y cumplimiento de los trabajos, consistentes en los entregables conforme al anexo técnico de ejecución de este addendum, se observó que en los manuales de las plataformas maestro visión y Crawford media publishing no se detalla su uso dentro del proyecto del equipo descrito, no se especifica quién los elaboró y tampoco si la instalación del equipo y las plataformas se llevaron a cabo en las instalaciones del CONACULTA, y para todos los entregables no se cuenta con las actas de entrega-recepción.

De lo anterior, se presume que los trabajos no fueron ejecutados, toda vez que no se proporcionaron los entregables y soportes documentales de los servicios que se señalan en el anexo técnico del addendum identificados como E1 al E7.

El monto ejercido del addendum fue por 51,923.2 miles de pesos, que se amparó con siete facturas todas del 30 de octubre de 2012, como sigue:

RELACIÓN DE FACTURAS EMITIDAS POR FONDICT-UAEM A CONACULTA  
Y PAGOS EFECTUADOS POR CONACULTA  
(Miles de pesos)

Factura						
Fecha de pago	Folio	Concepto	Fecha	Subtotal	IVA	Total
11/12/2012	FD-567	Proyecto Ejecutivo conforme a la addenda.	30/10/2012	1,980.0	316.8	2,296.8
11/12/2012	FD-568	Digitalización e ingesta almacenamiento y comprensión de 15,000 horas de material Audiovisual conforme a la addenda.	30/10/2012	23,400.0	3,744.0	27,144.0
11/12/2012	FD-569	Ingesta de 3,000 horas de material audiovisual conforme al addendum.	30/10/2012	285.0	45.6	330.6
11/12/2012	FD-570	Implementación del sistema de SACD "Sistema de Administración de Contenidos Digitales" conforme a la addenda.	30/10/2012	5,150.0	824.0	5,974.0
11/12/2012	FD-571	Portal Único del Internauta de CONACULTA conforme al addendum.	30/10/2012	7,400.5	1,184.1	8,584.6
11/12/2012	FD-572	Servicios de codificación (Transcoding) para diferentes plataformas (internet, ipad y android) conforme a la adenda.	30/10/2012	2,845.9	455.3	3,301.2
11/12/2012	FD-573	Almacenamiento en la nube, hasta 2,000 títulos conforme a la addenda.	30/10/2012	3,700.0	592.0	4,292.0
<b>Total</b>				<b>44,761.4</b>	<b>7,161.8</b>	<b>51,923.2</b>

Fuente: Facturas emitidas por el FONDICT-UAEM y pólizas contables proporcionadas por CONACULTA.

Cabe señalar que aun cuando el CONACULTA no proporcionó los entregables y soportes documentales de los servicios contratados que se señalan en el anexo técnico del addendum, los pagos se realizaron al FONDICT-UAEM el 11 de diciembre de 2012 como se muestra en el cuadro que antecede, con lo cual se provocó un daño al patrimonio del CONACULTA, no fue sino hasta el 26 de febrero de 2013 el entonces Coordinador Nacional de Innovación y Calidad del CONACULTA comunicó a la UAEM que, en relación con el décimo segundo addendum del 13 de julio de 2012, fueron concluidos física y administrativamente al 100.0%, así como los trabajos, los cuales se entregaron en tiempo y forma y a la fecha no existe ni se han reportado vicios ocultos a cargo del prestador de servicios.

Cabe mencionar que el personal comisionado de la ASF levantó el acta administrativa circunstanciada de auditoría número 008/CP2012 del 11 de noviembre de 2013 al encargado de la Coordinación Nacional de Innovación y Calidad del CONACULTA, quien manifestó en las fojas de la 9 a la 11 que, en términos generales, desconoce las razones por las que no se encuentran en los expedientes de la Coordinación Nacional de Innovación y Calidad la documentación comprobatoria y justificativa, los archivos electrónicos generados del material audiovisual digitalizado vinculados con éste, así como los entregables respectivos.

Cabe señalar que la ASF realizó la auditoría número 406 denominada “Contratos Suscritos con la Administración Pública Federal para el Desarrollo de Diversos Proyectos, Adquisiciones y Otros Servicios”, al FONDICT-UAEM, en la cual se constató que para la ejecución del décimo segundo addendum el mismo 13 de julio de 2012 el FONDICT-UAEM subcontrató los servicios con la empresa Impactel, S.A. de C.V., por 23,677.0 miles de pesos, cifra que correspondió al 45.6% del total y con el proveedor Grupo Exicable de México, S.A. de C.V., suscribió un contrato de prestación de servicios el 31 de mayo de 2012, fecha anterior a la suscripción de este addendum con CONACULTA, por 47,918.0 miles de pesos, de los cuales correspondió un monto de 25,650.1 miles de pesos, que representó el 49.4% del total, por lo que ambos porcentajes suman el 95.0%, con lo cual se evidencia que no contó con la capacidad humana, material y financiera para el desarrollo de los objetivos.

Además, en la información contenida en el expediente proporcionado por el FONDICT-UAEM relativa al contrato de prestación de servicios suscrito el 31 de mayo de 2012, con el proveedor Grupo Exicable de México, S.A. de C.V., se observó que su objetivo consistió en la “prestación de servicios para el desarrollo del proyecto ejecutivo, desarrollo de red e instalación, desarrollo de software para monitoreo, puesta en marcha de software para el monitoreo, cableado y trabajos relacionados para el desempeño de la misma”, para ser desarrollados directamente en la Universidad Autónoma del Estado de México, por lo que el objetivo es diferente al addendum suscrito con Impactel, S.A. de C.V.

Asimismo, el proveedor Grupo Exicable de México, S.A. de C.V., presentó documentación relativa a los entregables por lo trabajos efectuados vinculados con el objeto del contrato; sin embargo, en la visita domiciliaria a la UAEM, manifestó que no obra en los archivos universitarios evidencia de los trabajos realizados al amparo de este contrato, por lo que se presume que el proveedor Grupo Exicable de México, S.A. de C.V., presentó documentación irregular.

Además, el FONDICT-UAEM presentó al personal comisionado de la ASF siete actas de entrega-recepción relativas a este addendum, todas del 17 de julio de 2012, es decir, 4 días después de la firma del addendum, sin presentar la evidencia física de los trabajos realizados, las cuales fueron suscritas por el entonces Coordinador Nacional de Calidad e Innovación del CONACULTA y una persona externa, por parte de la UAEM; este último sin tener el carácter de servidor público, toda vez que era representante legal de la empresa Impactel, S.A. de C.V.

Adicionalmente, se constató que el pago realizado por el FONDICT-UAEM a la empresa Impactel, S.A. de C.V., fue el 29 de noviembre de 2012, por 22,197.2 miles de pesos, y el 21 de diciembre de 2012 por 1,479.8 miles de pesos, soportados en siete actas de entrega-recepción, todas del 6 de julio de 2012, es decir, 7 días antes de la suscripción del addendum con el FONDICT-UAEM, las cuales fueron suscritas por un representante de la UAEM y el representante legal de la empresa Impactel, S.A. de C.V., así como dos facturas del 25 de octubre de 2012 y 30 de octubre de 2012, respectivamente, que incluyen el concepto de conformidad con el décimo segundo addendum, y el pago al proveedor Grupo Exicable de México, S.A. de C.V., se realizó el 31 de enero de 2013, soportado en una factura del 28 de diciembre de 2012, por 25,650.1 miles de pesos, que incluyen los conceptos consignados en el contrato de prestación de servicios con este proveedor y un acta de entrega-recepción del proveedor Grupo Exicable de México, S.A. de C.V., dirigida al FONDICT-UAEM del 28 de noviembre de 2012 suscrita por un representante de la UAEM y un representante del proveedor Grupo Exicable de México, S.A. de C.V.

#### **12-0-11H00-12-1197-06-003 Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 51,923,191.00 pesos (cincuenta y un millones novecientos veintitrés mil ciento noventa y un pesos 00/100 M.N.), toda vez que el ente fiscalizado no proporcionó los entregables y soportes documentales de los servicios contratados que se señalan en el Anexo Técnico del addendum; no obstante, los pagos se realizaron al FONDICT-UAEM el 11 de diciembre de 2012.

#### **12-0-17100-12-1197-09-002 Denuncia de Hechos**

La Auditoría Superior de la Federación presentará una denuncia de hechos por las irregularidades detectadas, y se solicitó al CONACULTA que realice las acciones legales pertinentes.

**5.** El 13 de julio de 2012, el CONACULTA y el FONDICT-UAEM suscribieron el décimo cuarto addendum al convenio de colaboración número CNCA/DGB/COLAB/01445/10, por 18,999.6 miles de pesos, con objeto de: "Llevar a cabo el servicio de cableado estructurado para cubrir las necesidades de conectividad de la Dirección General de Bibliotecas, Biblioteca México "José Vasconcelos", Centro de la Imagen y Centro Cultural Helénico", con una vigencia del 17 de septiembre hasta el 25 de octubre de 2012, de los cuales se constató que el 6 de febrero de 2013 el CONACULTA pagó al FONDICT-UAEM el importe de 18,999.6 miles de pesos, al amparo de dos facturas emitidas el 9 de noviembre de 2012, por 8,549.8 miles de pesos y por 10,449.8 miles de pesos, respectivamente. Las dos facturas amparan los servicios de cableado estructurado en las instalaciones de la Dirección General de Bibliotecas, Biblioteca México "José Vasconcelos", Centro de la Imagen y del Centro Cultural Helénico, las cuales incluyen la instalación y operación de 1,944 nodos.

Con el análisis de la documentación comprobatoria proporcionada por el CONACULTA, así como de la verificación física realizada por el personal comisionado de la ASF, se constató que las actividades de la instalación de nodos por realizarse en la Dirección General de Bibliotecas, Biblioteca México "José Vasconcelos" y el Centro de la Imagen ubicadas en la Ciudadela, no se han concluido a la fecha de la auditoría, toda vez que al 31 de diciembre del año 2012, se tenía un porcentaje de avance del 35.0%, según lo manifestó el encargado del proyecto en ciudadela, de lo cual quedó constancia en el acta administrativa circunstanciada de auditoría número 006/CP2012 del 7 de noviembre de 2013 y, por tanto, no presentó el reporte del cumplimiento total del plan de trabajo, memoria técnica, memoria fotográfica, layout e inventario de materiales, conceptos incluidos en la factura del 9 de noviembre de 2012, por 10,449.8 miles de pesos.

En lo que respecta a los servicios otorgados en el Centro Cultural Helénico, se observó que los trabajos relativos al cableado se encuentran instalados, sin embargo, únicamente se presentó como evidencia la memoria técnica, y no se exhibió la documentación que respalde los demás conceptos como el plan de trabajo, reporte de avances, reporte del cumplimiento total al plan de trabajo e inventario de materiales, y la distribución de los equipos e instalación de los paquetes de nodos, conceptos que se señalan en las facturas por 8,549.8 miles de pesos y por 10,449.8 miles de pesos, ambas del 9 de noviembre de 2012.

Asimismo, mediante un escrito del 30 de octubre de 2012, una persona externa de la Universidad Autónoma del Estado de México, quien lo suscribe como Director del Proyecto del FONDICT-UAEM, comunicó al entonces Coordinador Nacional de Innovación y Calidad del CONACULTA, que debido a la obra civil que se realizaba en las instalaciones de la ciudadela, existía un retraso en el proyecto, por lo que solicitó el pago del 55.0% restante del proyecto para cubrir el pago total, y reiteró el compromiso de cumplimiento. Al respecto, mediante el oficio número DGA/CNIC/0317 del 8 de noviembre de 2012, el entonces Coordinador Nacional de Innovación y Calidad solicitó al entonces Director General Jurídico del CONACULTA la incorporación en el anexo técnico del addendum un párrafo donde se estableciera que se realizará el pago total a pesar del atraso de obras diversas, siempre y cuando el FONDICT-UAEM proporcione un escrito de compromiso de cumplimiento.

Por otra parte, el CONACULTA proporcionó el oficio número DGA/CNIC/DIT/0207/2012 del 12 de noviembre de 2012, mediante el cual el entonces Director de Informática y Telecomunicaciones, dependiente de la Coordinación Nacional de Innovación y Calidad, solicitó al entonces Director General Jurídico, ambos del CONACULTA, modificar la cláusula primera del addendum para considerar al Centro Cultural Helénico dentro del objeto del addendum.

De lo anterior se desprende que el décimo cuarto addendum y su anexo técnico, originalmente no contenían los cambios solicitados, toda vez que los tres oficios son de fecha posterior al 13 de julio de 2012, fecha en que fueron suscritos, con lo cual se determina que se realizaron modificaciones posteriores a su suscripción, con el propósito de efectuar los pagos sin haberse ejecutado las actividades que se establecieron en el citado addendum y su anexo técnico.

Conviene destacar que la persona externa a la Universidad Autónoma del Estado de México, que suscribió el escrito del 30 de octubre de 2012 como Director del Proyecto del FONDICT-UAEM, no es servidor público, toda vez que se constató que es el representante legal de la Empresa Impactel, S.A. de C.V., subcontratada por el FONDICT-UAEM, por lo que no contó con facultad alguna para suscribir en nombre del proveedor, el escrito de referencia.

Cabe señalar que la ASF realizó al FONDICT-UAEM la auditoría número 406 denominada “Contratos Suscritos con la Administración Pública Federal para el Desarrollo de Diversos Proyectos, Adquisiciones y Otros Servicios”, en la cual se constató que para la ejecución del décimo cuarto addendum al convenio número CNCA/DGB/COLAB/01445/10 y su anexo técnico, el mismo día 13 de julio de 2012, el FONDICT-UAEM subcontrató el 100.0% de los servicios con la empresa Impactel, S.A. de C.V., por un monto de 18,049.6 miles de pesos, monto que representó el 95.0% del total del addendum, con lo cual se evidencia que no contó con la capacidad humana, material y financiera para el desarrollo de los objetivos del addendum. Al respecto, con la información contenida en el expediente se constató que la empresa Impactel, S.A. de C.V., sólo facturó 8,872.6 miles de pesos; y para complementar la diferencia el FONDICT-UAEM proporcionó al personal comisionado un contrato de prestación de servicios con el proveedor Bussines Technologies, S.A. de C.V., por 9,177.0 miles de pesos. En este último contrato, se observó que su objetivo consistió en la “prestación de servicios de consultoría para el análisis de la sistematización de procesos de la UAEM”, suscrito el 01 de julio de 2012, 12 días antes de la suscripción del addendum con CONACULTA, para ser desarrollados directamente en la Universidad Autónoma del Estado de México, por lo que el objetivo es diferente al addendum suscrito con Impactel, S.A. de C.V.

Asimismo, el proveedor Bussines Technologies, S.A. de C.V., presentó documentación relativa a los entregables por lo trabajos efectuados vinculados con el objeto del contrato; sin embargo, en la visita domiciliaria a la UAEM, manifestó que no obra en los archivos universitarios evidencia de los trabajos realizados al amparo de este contrato, por lo que se presume que el proveedor Bussines Technologies, S.A. de C.V., presentó documentación irregular; además, se constató que éste a su vez subcontrató los servicios del proveedor Expertos en Cómputo y Comunicaciones, S.A. de C.V., a través de un contrato de prestación de servicios del 14 de junio de 2012, por 7,462.1 miles pesos, para llevar a cabo los trabajos encomendados.

El pago realizado por el FONDICT-UAEM a la empresa Impactel, S.A. de C.V., fue el 18 de diciembre de 2012 por 8,872.6 miles de pesos, soportado en una factura del 21 de noviembre de 2012 que incluye el concepto de conformidad con el décimo cuarto addendum y el pago al proveedor Bussines Technologies, S.A. de C.V., se realizó el 28 de mayo de 2013, soportado en una factura del 22 de diciembre de 2012, por 9,177.0 miles de pesos, que incluyen los conceptos consignados en el contrato de prestación de servicios con el proveedor Bussines Technologies, S.A. de C.V.

Asimismo, se localizó la carta compromiso emitida por el FONDICT-UAEM para cumplir con lo acordado en el addendum, la cual fue suscrita por su actual Director General el 18 de junio de 2013 y recibida por el CONACULTA el 20 de junio de 2013, siete meses después de haber solicitado los cambios señalados.

Con el acta administrativa circunstanciada de auditoría número 006/CP2012 del 7 de noviembre de 2013, el personal de la Dirección General de Bibliotecas del CONACULTA manifestó que se tiene un avance a la fecha de la auditoría del 35.0%, que equivale a 6,533.2 miles de pesos, y en el Centro Cultural Helénico se determinó un monto de los entregables instalados por 333.3 miles de pesos, que suma un total ejecutado de 6,866.5 miles de pesos, por lo que la diferencia de 12,133.1 miles de pesos no han sido ejecutados.

#### 12-0-11H00-12-1197-06-004 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 12,133,107.97 pesos (doce millones ciento treinta y tres mil ciento siete pesos 97/100 M.N.), en virtud de que se realizó el pago de los servicios por el importe total al FONDICT-UAEM, sin que se hubieran ejecutado la totalidad de los servicios, amparado con una carta de garantía por el proveedor FONDICT-UAEM.

#### 12-0-17100-12-1197-09-003 **Denuncia de Hechos**

La Auditoría Superior de la Federación presentará una denuncia de hechos por las irregularidades detectadas, y se solicitó al CONACULTA que realice las acciones legales pertinentes.

**6.** El 13 de julio de 2012, el CONACULTA y el FONDICT-UAEM suscribieron el décimo addendum al convenio de colaboración número CNCA/DGB/COLAB/01445/10, por 45,076.8 miles de pesos, con objeto de “Llevar a cabo los servicios para la generación, producción, edición, postproducción, digitalización, ingesta, administración, operación y publicación de contenidos televisivos para su transmisión por diversos medios en vivo y bajo demanda para el canal 23 de las artes del Centro Nacional de las Artes (CENART) que se transmitirá por internet”.

Con el análisis de la documentación comprobatoria proporcionada por CONACULTA, se constató que el FONDICT-UAEM emitió nueve facturas, todas del 19 de octubre de 2012 por un total de 45,076.8 miles de pesos, en las que se describen los entregables que el addendum señala como compromiso por entregar, las cuales sirvieron de base para que el CONACULTA realizara los pagos el 21 de noviembre de 2012.

Cabe señalar que las actas de entrega-recepción de los nueve entregables fueron recibidas por el Coordinador de Innovación y Calidad de CONACULTA; sin embargo, la Dirección de Educación a Distancia del Centro Nacional de las Artes (CENART) del CONACULTA, área beneficiaria de los servicios, manifestó, mediante acta administrativa circunstanciada de auditoría número 003/CP 2012 del 4 de noviembre de 2012, que no tenía conocimiento del décimo addendum al convenio número CNCA/DGB/COLAB/01445/10 y su anexo técnico.

Asimismo, con el análisis de la documentación comprobatoria proporcionada por la Dirección de Educación a Distancia del CENART del CONACULTA, se verificó que no se proporcionó el total de los entregables por 35,380.4 miles de pesos, que señalan el addendum y el anexo técnico, como sigue:

Para el entregable E2, puesta en marcha del canal, no se proporcionó el soporte documental relativo a: set de pruebas de señal del canal visible en red satelital, set de pruebas de señal del canal visible en internet, con un valor según la factura por 12,017.6 miles de pesos.

Para el entregable E3, diseño de imagen, no se proporcionó el soporte documental relativo a: las normas de la imagen visual del canal, con un valor según la factura por 1,566.4 miles de pesos.

Para el entregable E4, servicios de adecuación, no se proporcionó el soporte documental relativo a: “memoria técnica de las adecuaciones, incluye fotos previas y terminado diagramas de instalaciones eléctricas, iluminación, red de datos audio y video, set de pruebas de cabinas de audio, set de pruebas a estudio, set de pruebas a site, set de pruebas equipo de diseño, producción y posproducción”; sin embargo, para este entregable la Dirección de Educación a Distancia constató mediante el oficio número DED/162/2013 del 16 de agosto de 2013, dirigido a la UAEM, que recibió el listado de equipamiento referido en el anexo técnico, sin embargo, en la verificación física al equipamiento, se observó que no se recibieron 15 conceptos de equipamiento, de los que no se señala el costo unitario y tampoco se tiene el contrato de comodato del equipo recibido, por lo cual no se considera soportado este entregable, por 7,772.0 miles de pesos.

Para el entregable E7, liberación de la plataforma de producción y operación, el soporte documental requerido fue: “Set de pruebas de operación del estudio y set de pruebas de operación de la cabina de control”, y la documentación contenida en el expediente no cumple con lo requerido, ya que son documentos distintos a lo señalado para el citado entregable, por lo que no se considera soportado este entregable, por 6,600.4 miles de pesos.

Para el entregable E8, liberación de la plataforma de producción y operación, el soporte documental requerido fue: “Set de pruebas de verificación de material existente en el equipo de respaldo del canal 22” y la documentación contenida en el expediente no cumple, ya que son documentos distintos a lo requerido para el entregable, por lo que no se soporta éste por 3,654.0 miles de pesos.

Para el entregable E9, administración y publicación de contenidos televisivos por diferentes medios, el soporte documental requerido fue: “Set de pruebas de servicio de streaming, set de pruebas de verificación de conectividad entre los canales 22 y 23”, el cual no fue proporcionado, por lo que no se soporta este entregable, por 3,770.0 miles de pesos; además, el Director de Educación a Distancia manifestó en acta administrativa circunstanciada de auditoría número 003/CP2012 del 04 de noviembre de 2013, que desconoce el tiempo de vigencia que va a tener el servicio de streaming y el repositorio para la publicación de contenidos en medios televisivos proporcionada por el proveedor Crawford Media Services, Inc.

Asimismo, para la ejecución de los trabajos la Dirección de Educación a Distancia reconoció que el proveedor Teletec, S.A. de C.V., realizó la instalación del equipo, cableado, capacitación y adecuaciones de espacio y el proveedor Crawford Media Services, Inc., fue el encargado de proporcionar el servicio de streaming y repositorio de los archivos digitales para su publicación, servicio que se proporciona a través de la página de internet de la compañía; además, no se proporcionó las garantías del funcionamiento de los equipos necesarios para la prestación de servicios; garantía presencial de siete meses adicionales a la fecha de término del servicio; documentos que acrediten que el personal del CENART recibió el material digitalizado e ingesta de 1,000 horas de materiales audiovisuales; control del inventario, de manera electrónica de los materiales recibidos y entregados, así como el

estatus del proceso; documentación que acredite la revisión de calidad por parte del CONACULTA, mediante la visualización aleatoria de un porcentaje de las horas digitalizadas; informe de revisión de calidad emitido por el FONDICT-UAEM; documento que acredite al personal que prestó los servicios (acceso a las instalaciones del CONACULTA), como administrador de proyecto, responsable de los servicios, técnicos en audio, video, iluminación, ingesta de video, ingeniería, software, integradores y especialistas en comunicaciones.

Cabe señalar que la ASF realizó al FONDICT-UAEM la auditoría número 406 denominada “Contratos Suscritos con la Administración Pública Federal para el Desarrollo de Diversos Proyectos, Adquisiciones y Otros Servicios”, con la cual se constató que para la ejecución del décimo addendum al convenio número CNCA/DGB/COLAB/01445/10, el mismo día 13 de julio de 2012 el FONDICT-UAEM subcontrató el 100.0% de los servicios con la empresa Impactel, S.A. de C.V., por 42,823.0 miles de pesos, cifra que representó el 95.0% del total del addendum, con lo cual se evidencia que no contó con la capacidad humana, material y financiera para el desarrollo de los objetivos del addendum; sin embargo, con la información contenida en el expediente se constató que la empresa Impactel, S.A. de C.V., sólo facturó 20,555.0 miles de pesos; y para complementar la diferencia el FONDICT-UAEM proporcionó al personal comisionado un contrato de prestación de servicios con el proveedor Grupo Exicable de México, S.A. de C.V., por 47,918.0 miles de pesos, de los cuales a este addendum correspondieron 22,267.9 miles de pesos. En este último contrato, se observó que su objetivo consistió en la prestación de servicios para el desarrollo del proyecto ejecutivo, desarrollo de red e instalación, desarrollo de software para monitoreo, puesta en marcha de software para el monitoreo, cableado y trabajos relacionados para el desempeño de la misma, para ser desarrollados directamente en la Universidad Autónoma del Estado de México, por lo que el objetivo es diferente al addendum suscrito con Impactel, S.A. de C.V.

Asimismo, el proveedor Grupo Exicable de México, S.A. de C.V., presentó documentación relativa a los entregables por los trabajos efectuados vinculados con el objeto del contrato; sin embargo, en la visita domiciliaria a la UAEM, manifestó que no obra en los archivos universitarios evidencia de los trabajos realizados al amparo de este contrato, por lo que se presume que el proveedor Grupo Exicable de México, S.A. de C.V., presentó documentación irregular.

El pago realizado por el FONDICT-UAEM a la empresa Impactel, S.A. de C.V., fue el 27 de noviembre de 2012 por 20,555.0 miles de pesos, soportado en nueve actas de entrega-recepción, todas del 6 de julio de 2012, es decir, 7 días antes de la suscripción del addendum suscrito con el FONDICT-UAEM, las cuales fueron firmadas por un representante de la UAEM y por el representante legal de la empresa Impactel, S.A. de C.V., así como una factura del 23 de octubre de 2012, que incluye el concepto de conformidad con el décimo addendum, y el pago al proveedor Grupo Exicable de México, S.A. de C.V., se realizó el 24 de enero de 2013, soportado en una factura del 28 de diciembre de 2012, por 22,267.9 miles de pesos, que incluyen los conceptos consignados en el contrato de prestación de servicios señalado, y una carta de entrega-recepción del proveedor Grupo Exicable de México, S.A. de C.V., al FONDICT-UAEM el 28 de noviembre de 2012 suscrita por un representante de la UAEM y el representante legal de este proveedor.

**12-0-11H00-12-1197-06-005 Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 35,380,369.00 pesos (treinta y cinco millones trescientos ochenta mil trescientos sesenta y nueve pesos 00/100 M.N.), toda vez que el ente fiscalizado no proporcionó el total de los entregables y soportes documentales de los servicios contratados que se señalan en el Anexo Técnico del Addendum; no obstante, los pagos se realizaron al FONDICT-UAEM el 21 de noviembre de 2012.

7. El 13 de julio de 2012, el CONACULTA y el FONDICT-UAEM suscribieron el décimo primer addendum al convenio de colaboración número CNCA/DGB/COLAB/01445/10, por 207,591.6 miles de pesos, con objeto: "Llevar a cabo la adquisición de acervo digital y bibliográfico denominado Recursos Digitales e Impresos para Bibliotecas Públicas".

El monto ejercido del addendum fue por 207,591.6 miles de pesos, amparados con catorce facturas, como sigue:

RELACIÓN DE FACTURAS PRESENTADAS POR FONDICT-UAEM  
Y PAGOS REALIZADOS POR CONACULTA  
(Miles de pesos)

Número de Factura	Fecha	Concepto de la factura emitida por el FONDICT-UAEM	Fecha de Pago	Importe
FD-641	09/11/2012	Chichén Itzá.	15/01/2013	1,800.0
FD-642	09/11/2012	Entre Códices.	15/01/2013	1,530.0
FD-645	09/11/2012	La Pintura de México Independiente.	06/02/2013	1,500.0
FD-644	09/11/2012	La Pintura Novohispana.	06/02/2013	1,500.0
FD-649	09/11/2012	Acervo digital Azabache: Recursos digitales de acuerdo a lo estipulado en la addenda 11A/CNCA/DGB/COLAB/01445/10.	30/01/2013	39,000.0
FD-650	09/11/2012	Acervo digital EBSCO: Recursos digitales de acuerdo a lo estipulado en la addenda 11A/CNCA/DGB/COLAB/01445/10.	15/01/2013	53,591.6
1485	18/10/2012	Acervo digital Mienciclo: Entregable ED01 carta de licenciamiento a perpetuidad de los contenidos de la base de acervo digital Mienciclo de acuerdo a los contenidos del addendum 11A/CNCA/DGB/COLAB/01445/10. Entregable ED02 memoria técnica de la implementación de la plataforma de acceso nivel 1 y su vinculación con el nivel 2, Entregable ED03 relatoría del curso de capacitación presencial y los cuatro cursos en línea.	14/11/2012	45,000.0
FD-652	09/11/2012	Acervo digital BENCHMARK: Recursos digitales de acuerdo a lo estipulado en la addenda 11A/CNCA/DGB/COLAB/01445/10.	14/11/2012	55,000.0
FD-658	12/11/2012	El Calendario Azteca y otros monumentos solares.	06/02/2013	1,920.0
FD-704	14/11/2012	Calakmul.	30/01/2013	1,500.0
FD-705	14/11/2012	Cholula la Gran Pirámide.	30/01/2013	1,230.0
FD-706	14/11/2012	El Sarape Mexicano.	30/01/2013	1,440.0
FD-707	14/11/2012	Puebla Recuperada.	30/01/2013	1,230.0
FD-708	14/11/2012	Soriano Sueños Moldeados.	30/01/2013	1,350.0
<b>Total</b>				<b>207,591.6</b>

Fuente: Facturas emitidas por el FONDICT-UAEM y pólizas contables proporcionadas por CONACULTA.

Con la revisión de la información proporcionada por el CONACULTA, se constató que en el addendum se estableció que los entregables consistían en lo siguiente: ED01 Carta de licenciamiento a perpetuidad de los contenidos de la base "Recursos digitales para bibliotecas públicas"; "ED02 Memoria técnica de la implementación de la plataforma de acceso de nivel 1, y su vinculación con el nivel 2, la cual deberá incluir la relación del software y hardware instalado, detalle de las configuraciones realizadas (incluyendo usuarios y contraseñas de administración), y en su caso diagramas de la implementación"; y "ED03 Relatoría del curso de capacitación presencial y los cuatro cursos en línea, en la que se deberá incluir la información de los contenidos impartidos y relación de personas capacitadas".

En escrito del 17 de julio de 2012, el Apoderado Legal del FONDICT-UAEM informó que se hizo entrega al CONACULTA de los recursos digitales para bibliotecas públicas, consistentes en lo siguiente:

- a. "Los contenidos de los recursos digitales para bibliotecas públicas son entregados al CONACULTA de forma perpetua, para su uso gratuito en línea".
- b. "El Licenciamiento contempla el acceso a los recursos digitales para un total de 10,000 (diez mil) centros bibliotecarios definido por CONACULTA".
- c. "Los recursos digitales para bibliotecas públicas entregados por la UAEM al CONACULTA están sujetos a la protección de los derechos de autor del propietario, quien permanece como propietario de los recursos y todas sus partes. La UAEM no transfiere ninguna propiedad, en caso de que CONACULTA requiera alguna modificación, cambio o actualización a los contenidos de las bases de datos, o sus plataformas de consulta, deberá solicitarlo por escrito a la UAEM, que es la única institución autorizada para atender estos requerimientos".

Asimismo, de la verificación física realizada por el personal comisionado el 29 de octubre de 2013, para comprobar los entregables derivados de este addendum, se constató que respecto del acervo digital y bibliográfico denominado "Recursos Digitales e Impresos para Bibliotecas Públicas", de las empresas editoriales Azabache, S.A. de C.V.; Benchmark Education Company; Mienciclo, S.L., y Ebsco International, Inc., que las empresas editoriales Azabache, S.A. de C.V.; y Benchmark Education Company proporcionaron un disco duro cada uno que contiene los libros digitalizados; en el caso de la empresa editorial Benchmark Education Company, además, se proporcionó el link para conectarse directamente a su servidor; por lo que corresponde a las empresas editoriales Mienciclo, S.L., y Ebsco International, Inc., también, proporcionaron un link para conectarse a su servidor y hacer las consultas. Cabe señalar que el CONACULTA adquirió los servicios de licenciamiento para un universo de 10,000 centros bibliotecarios comprendidos en la red de bibliotecas públicas del CONACULTA de las cuatro empresas editoriales Azabache, S.A. de C.V.; Benchmark Education Company; Mienciclo, S.L., y Ebsco International, Inc.; sin embargo, no se hicieron pruebas para medir la capacidad de los 40,000 usuarios en línea de las cuatro empresas editoriales. Asimismo, el FONDICT-UAEM entregó al CONACULTA un servidor con procesador de datos que únicamente contiene los libros digitalizados de la empresa editorial Azabache. Lo anterior se hizo constar en acta administrativa circunstanciada de auditoría número 002/CP2012 del 29 de octubre de 2013.

Asimismo, el CONACULTA proporcionó cuatro cartas del 24 de mayo, 2 de julio y dos del 4 de julio de 2012, respectivamente, emitidas por los representantes de ventas o, en su caso, de los apoderados legales de las empresas editoriales Azabache, S.A. de C.V.; Benchmark Education Company; Mienciclo, S.L., y Ebsco International, Inc., en las cuales informan al CONACULTA lo siguiente: “Certifico que la Universidad Autónoma del Estado de México, a través del Fondo de Fomento y Desarrollo de la Investigación Científica y Tecnológica, es la única entidad en México autorizada para comercializar las bases de datos y publicaciones en línea, relacionadas con el proyecto Recursos Digitales para Bibliotecas Públicas de la Dirección General de Bibliotecas del Consejo Nacional para la Cultura y las Artes, así como celebrar contratos de cesión de licencias que dicho proyecto les requiera”.

En relación con estas cartas expedidas por las empresas editoriales, el Director General del FONDICT-UAEM manifestó, en acta administrativa circunstanciada de auditoría número 060/CP2012 del 12 de noviembre de 2013, que no tiene conocimiento de éstas.

Es de señalarse que las cartas exhibidas por el CONACULTA, en donde los proveedores manifiestan que el FONDICT-UAEM es la única entidad en México para comercializar las bases de datos y publicaciones en línea, relacionadas con el proyecto recursos digitales para bibliotecas públicas en la Dirección General de Bibliotecas del Consejo Nacional para la Cultura y las Artes, así como celebrar contratos de compraventa que dicho proyecto le requiera, resultan incongruentes, toda vez que el FONDICT-UAEM no las comercializó, sino que las adquirió con la empresa Impactel, S.A. de C.V., que tampoco demostró que cuenta con ellas ni exhibió los pagos para su adquisición a las empresas editoriales.

Adicionalmente, el CONACULTA no proporcionó los contratos o convenios que detallen las condiciones de uso de las licencias, términos de referencia, así como los precios de venta de las licencias, suscritos por cada empresa editorial y los adquirentes de éstas.

Cabe señalar que la ASF realizó al FONDICT-UAEM la auditoría número 406 denominada “Contratos Suscritos con la Administración Pública Federal para el Desarrollo de Diversos Proyectos, Adquisiciones y Otros Servicios”, de la cual se constató que para la ejecución del décimo primer addendum, el mismo día 13 de julio de 2012, subcontrató el 100.0% de los servicios con la empresa Impactel, S.A. de C.V., por 197,212.1 miles de pesos, monto que representó el 95.0% del total del addendum, con lo cual se evidencia que no contó con la capacidad humana, material y financiera para el desarrollo de los objetivos del addendum.

Los pagos realizados por el FONDICT-UAEM a la empresa Impactel, S.A. de C.V., se sustentaron en tres actas de entrega-recepción todas del 10 de julio de 2012, tres días antes de que se suscribiera el décimo primer addendum y con el escrito del 16 de noviembre de 2012, suscrito por su apoderado legal y el representante legal de la empresa Impactel, S.A. de C.V., dirigido al propio apoderado legal del FONDICT-UAEM, con el cual hacen constar que ha concluido con los servicios relacionados con el décimo primer addendum correspondiente al periodo del 13 de julio al 31 de diciembre de 2012.

Para confirmar las operaciones, el personal comisionado de la ASF llevó a cabo una visita domiciliaria a la empresa Impactel, S.A. de C.V., en la cual se le solicitó diversa información entre las que se destacan la descripción detallada de los costos incurridos para el desarrollo integral del proyecto, así como las facturas y los pagos a los proveedores con quienes se adquirieron los insumos; las facturas que respaldan la adquisición de los 30,000 libros impresos de la colección de la empresa editorial Azabache y los pagos efectuados a éstos;

que describa en qué consiste la carta de licenciamiento a perpetuidad de los contenidos de las bases de los recursos digitales para bibliotecas públicas; los contratos celebrados con las empresas editoriales con quienes se formalizaron las cartas de licenciamiento a perpetuidad de los contenidos de las bases digitales para bibliotecas públicas.

Al respecto, con escrito del 13 de noviembre de 2013, el representante legal de la empresa Impactel, S.A. de C.V., proporcionó facturas que amparan la adquisición de diversos bienes y servicios, de los cuales sólo se identificaron las correspondientes a la adquisición de los libros impresos, adquiridos a las empresas Grupo Editorial Azabache, S.A. de C.V., y Multiguía Cultural, S.A. de C.V., a los cuales se les pagaron 9,366.3 miles de pesos, y además, presentó copias fotostáticas del anverso de los cheques con los que se le pagó a estas dos empresas y que fueron cotejados con los estados de cuenta bancarios proporcionados por la citada empresa Impactel, S.A. de C.V. Asimismo, se identificó que los libros que detallan las facturas emitidas por las empresas Grupo Editorial Azabache, S.A. de C.V., y Multiguía Cultural, S.A. de C.V., se correspondieron con los que se encontraron en el almacén vallejo del CONACULTA y que fueron validados por el personal comisionado el 25 de septiembre de 2013.

Además, se presentó una relación de cuatro facturas, sin proporcionar su copia, por 63,104.8 miles de pesos, correspondiente a los proveedores siguientes: dos facturas de Bibliotecas Online, S. de R.L. de C.V., por 18,655.0 miles de pesos; una a favor de Soluciones Tecnológicas Especializadas, S.A. de C.V., por 26,449.8 miles de pesos, y una de Iberoamericana Holding, LLC, por 18,000.0 miles de pesos, así como un supuesto pago a la empresa Bramhall & Lonsdale Limited que no cita el número de la factura por 60,000.0 miles de pesos, las cuales no corresponden a las empresas editoriales Ebsco International, Inc.; Mienciclo, S.L.; Benchmark Education Company, y Grupo Editorial Azabache, S.A. de C.V., que son las propietarias de las bases de datos digitales, por lo que no se identificó vínculo alguno con la adquisición de las licencias a perpetuidad con estas empresas. Respecto de las cartas de licenciamiento a perpetuidad, los contratos celebrados con las casas editoriales y los términos de referencia no fueron proporcionados por la empresa Impactel, S.A. de C.V.

Con la información obtenida, se constató que la empresa Impactel, S.A. de C.V., realizó pagos a diversos proveedores; sin embargo, no se observó ninguno realizado a las empresas editoriales Ebsco International, Inc.; Mienciclo, S.L.; Benchmark Education Company, y Grupo Editorial Azabache, S.A. de C.V., por la adquisición de las bases de datos de los archivos digitales y las cartas de licenciamiento a perpetuidad.

El 5 de noviembre de 2013, se solicitó información a la empresa Grupo Editorial Azabache, S.A. de C.V., relativa al contrato de prestación de servicios, términos de referencia, facturas emitidas y pagos recibidos por las empresas a quienes les vendió las licencias de perpetuidad por el uso de las bases de datos y publicaciones digitales para bibliotecas públicas para su uso en línea, el cual, en su respuesta del 19 de noviembre de 2013, manifestó que “le hizo saber su deseo a la empresa Impactel, S.A. de C.V., de donar precisamente los derechos de las bases citadas por un periodo de 99 años del uso de la multicitada licencia...”. Además, adjunta a su respuesta escrito del 12 de julio de 2012 dirigido al representante legal de la empresa Impactel, S.A. de C.V., en donde solicita a éste “...se tramite el donativo que hace la empresa editorial a la Universidad Autónoma del Estado de México, sobre los derechos para la elaboración de los recursos digitales y su

comercialización,...” y enlista 60 títulos de libros; además, señala “los derechos mencionados, serán única y exclusivamente utilizados para los 10,000 (diez mil) centros bibliotecarios definidos por el CONACULTA”.

Asimismo, el personal comisionado de la ASF llevó a cabo una visita domiciliaria a la empresa editorial Ebsco International, Inc., en la cual se le solicitó copia del contrato de prestación de servicios o acuerdo de coordinación, mediante el cual se formalizaron los recursos digitales relativo a la licencia de perpetuidad de los contenidos de las bases de datos y publicaciones digitales para bibliotecas públicas para su uso en línea, las facturas emitidas al respecto, así como los pagos efectuados por la adquisición de las citadas bases.

Al respecto, en acta administrativa circunstanciada de auditoría 010/CP2012 del 22 de noviembre de 2013, la empresa editorial Ebsco Internacional, Inc., manifestó que los recursos digitales a que se hace referencia fueron vendidos a la empresa Soluciones Tecnológicas Especializadas, S.A. de C.V., por un total de 577.7 miles de dólares, y para tal efecto expidió una factura por este importe el cual fue depositado en su cuenta bancaria el 24 de enero de 2013.

Para confirmar lo anterior, el personal comisionado de la ASF llevó a cabo visita domiciliaria a la empresa Soluciones Tecnológicas Especializadas, S.A. de C.V., que adquirió los recursos digitales de la empresa editorial Ebsco International, Inc., y mediante acta administrativa circunstanciada de auditoría número 067/CP2012 del 27 de noviembre de 2013 manifestó que dichos recursos digitales los adquirió a la empresa editorial Ebsco International, Inc., por medio de la orden de compra número 40 del 13 de septiembre de 2012, por un total de 577.6 miles de dólares, el cual fue pagado el 25 de enero de 2013, mediante adquisición de los 577.6 miles de dólares, a una casa de bolsa a un tipo de cambio de 12.747000 pesos por dólar, equivalente a 7,364.7 miles de pesos, la que a su vez se las vendió a la empresa Impactel, S.A. de C.V., en 26,449.8 miles de pesos, y ésta a su vez las facturó al FONDICT-UAEM en 50,912.1 miles de pesos, para finalmente este último facturar al CONACULTA por un monto de 53,591.6 miles de pesos, lo que representó un sobreprecio de 46,226.9 miles de pesos y en porcentaje de 627.7%.

Adicionalmente, el 16 y 19 de diciembre de 2013 la empresa editorial Mienciclo, S.L., proporcionó copia del convenio específico del 14 de noviembre de 2012, celebrado entre la empresa editorial Mienciclo, S.L., y la empresa Impactel, S.A. de C.V., por un importe de 18,000.0 miles de pesos con vigencia de 10 años y no a perpetuidad; una factura emitida por la empresa Iberoamericana Holding, LLC., del 31 de octubre de 2012 por concepto de “Licencia recursos electrónicos empresa editorial Mienciclo, S.L., según contrato para el servicio DGB Conaculta Biblioteca Digital”, por un importe de 18,000.0 miles de pesos; transferencia emitida en euros por contravalor a 1,076,840.00 y copia de la transferencia bancaria del 3 de diciembre de 2012 por orden de la empresa Amicorp Soluciones Fiduciarias, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R., a favor de la empresa Iberoamericana Holding, LLC., por un importe de 1,068,860.57 euros, que equivale a 18,000.0 miles de pesos. De lo anterior, se determinó que se adquirieron las bases digitales por la empresa Impactel, S.A. de C.V., en 18,000.0 miles de pesos, y ésta a su vez lo facturó al FONDICT-UAEM en 42,750.0 miles de pesos, y finalmente este último facturó a CONACULTA en 45,000.0 miles de pesos, lo que representó un sobreprecio de 27,000.0 miles de pesos y en porcentaje de 150.0%.

Por lo que se refiere a la empresa editorial Benchmark Education Company, el 22 de enero de 2014 proporcionó copia de la factura número 1526 del 4 de octubre de 2012, en donde se aprecia que las bases digitales se las vendió a la empresa Bibliotecas Online, S. de R.L. de C.V., por un total de 380.0 miles de dólares, al tipo de cambio de 13.2593 pesos, equivalentes a 5,038.5 miles de pesos, la que a su vez se las vendió a la empresa Impactel, S.A. de C.V., en 18,655.0 miles de pesos, monto que coincide con lo manifestado por la citada empresa en su escrito del 13 de noviembre de 2013; y ésta a su vez se lo facturó al FONDICT-UAEM en 52,250.0 miles de pesos, y finalmente este último facturó al CONACULTA por un monto de 55,000.0 miles de pesos, lo que representó un sobreprecio de 49,961.5 miles de pesos y en porcentaje de 991.6%.

Por lo anterior se determinó que los costos de adquisición de los libros y de los acervos digitales es por la cantidad de 39,769.5 de pesos, que se integran como sigue: los libros impresos adquiridos en 9,366.3 miles de pesos; licencias de perpetuidad de la empresa editorial Ebsco International, Inc., por 7,364.7 miles de pesos; licencias de la empresa editorial Mienciclo, S.L., por 18,000.0 miles de pesos, y licencias a perpetuidad de la empresa Benchmark Education Company, por 5,038.5 miles de pesos, por lo que se pagó un sobrecosto total de 167,822.1 miles de pesos, situación que causó un daño al patrimonio del CONACULTA.

#### **12-0-11H00-12-1197-06-006 Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 167,822,097.17 pesos (ciento sesenta y siete millones ochocientos veintidós mil noventa y siete pesos 17/100 M.N.), toda vez que el ente fiscalizado pagó un sobrecosto por la adquisición de los libros impresos por 5,633,727.73 pesos (cinco millones seiscientos treinta y tres mil setecientos veintisiete pesos 73/100 M.N.) y de las bases de datos digitalizadas por 162,188,369.44 pesos (ciento sesenta y dos millones ciento ochenta y ocho mil trescientos sesenta y nueve pesos 44/100 M.N.).

#### **12-0-17100-12-1197-09-004 Denuncia de Hechos**

La Auditoría Superior de la Federación presentará una denuncia de hechos por las irregularidades detectadas, y se solicitó al CONACULTA que realice las acciones legales pertinentes.

**8.** El 13 de julio de 2012, el CONACULTA y el FONDICT-UAEM suscribieron el décimo tercer addendum al convenio de colaboración número CNCA/DGB/COLAB/01445/10, por 6,374.1 miles de pesos, con objeto de: “llevar a cabo el desarrollo de aplicaciones interactivas para el área infantil de la Biblioteca México José Vasconcelos de la Ciudadela”, dicho monto se amparó con la emisión de tres facturas, todas del 29 de octubre de 2012, por 2,549.6 miles de pesos, 2,549.7 miles de pesos y 1,274.8 miles de pesos, respectivamente, las cuales fueron pagadas por el CONACULTA el 6 de febrero de 2013, cuatro meses después de haberse emitido las facturas.

Al respecto, el CONACULTA no presentó los entregables que a continuación se citan, no obstante que en las facturas emitidas por el proveedor se incorporaron para efectos de su pago:

De la programación de contenido archivo digital documentado que representó el 40.0% del proyecto: una bitácora de seguimiento de actividades y un archivo digital de avances de programación.

De la integración de sistemas archivo digital documentado que representó un avance acumulado del 80.0% del proyecto: una bitácora de seguimiento de actividades y un archivo digital de avances de programación.

De la instalación de proyecto que representa un avance acumulado del 100.0%: un acta de entrega recepción del proyecto; una carpeta con documentación y garantías de los sistemas y un manual técnico de operación de cada sistema.

Adicionalmente, no proporcionó la información relativa a los requerimientos del anexo técnico del citado addendum, consistentes en: documento que sustente que se verificaron las especificaciones de la instalación eléctrica por parte del FONDICT-UAEM al CONACULTA; garantías para equipos eléctricos con vigencia de un año y 6 meses de garantía para mobiliario y estructuras, con el fabricante gestionada por el FONDICT-UAEM y APPS (aplicaciones del sistema) a partir de la fecha de su entrega; permisos del INAH y de instalación impresos o escaneados con firmas de autorización por parte del CONACULTA; respecto de los sistemas propuestos tampoco proporcionaron evidencia documental de los siguientes servicios: diseño tecnológico, diagramas de implementación y configuración de tecnologías aplicada a sistemas diseñados a las necesidades del cliente, evidencia de la capacitación al personal designado de la operación de los sistemas y los manuales técnicos de operación.

Además, se determinó que no se realizaron los trabajos siguientes: en las piedras lumínicas el sonido estéreo no funciona; no está instalada la pantalla multimedia con sonido estéreo controladas por un tablero de mando que incluye sistema de comunicación por puntos en relieve para lectura táctil con indicaciones en braille y el sistema sonoro que se compone de cuatro pares de bocinas con sonido ambiental, controladas por un amplificador de mando, las cuales se encuentran en la bodega del CONACULTA; tampoco están instaladas las paredes que hablan, no obstante que el Coordinador Nacional de Innovación y Calidad del CONACULTA, el 26 de febrero de 2013, comunicó a la UAEM que en relación con el décimo tercer addendum al convenio número CNCA/DGB/COLAB/01445/10 de fecha 13 de julio de 2012, los trabajos han sido concluidos física y administrativamente al 100.0% y señala que fueron concluidos en tiempo y forma, y que a la fecha no existe ni se han reportado vicios ocultos a cargo del prestador del servicio.

Cabe señalar que la ASF realizó al FONDICT-UAEM la auditoría número 406 denominada "Contratos Suscritos con la Administración Pública Federal para el Desarrollo de Diversos Proyectos, Adquisiciones y Otros Servicios", con la cual se constató que para la ejecución del décimo tercer addendum, el mismo 13 de julio de 2012 el FONDICT-UAEM subcontrató el 100.0% de los servicios con la empresa Impactel, S.A. de C.V., por 6,055.4 miles de pesos, cifra que representó el 95.0% del total del addendum, con lo cual se evidencia que no contó con la capacidad humana, material y financiera para el desarrollo de los objetivos del addendum; sin embargo, con la información contenida en el expediente se constató que la empresa Impactel, S.A. de C.V., sólo facturó 1,479.8 miles de pesos; y para complementar la diferencia el FONDICT-UAEM proporcionó al personal comisionado un contrato de prestación de servicios con el proveedor Soluciones Bicentenario, S.A. de C.V., el cual fue

suscrito el 11 de julio de 2012, dos días antes de la suscripción de este addendum, por 4,575.6 miles de pesos. En este último contrato, se observó que su objetivo consistió en “proporcionar servicios de consultoría para selección de proveedor para el desarrollo de aplicaciones de la UAEM”, para ser desarrollados directamente en la Universidad Autónoma del Estado de México, por lo que el objetivo es diferente al addendum suscrito con Impactel, S.A. de C.V.

Asimismo, el proveedor Soluciones Bicentenaria, S.A. de C.V., presentó documentación relativa a los entregables por los trabajos efectuados vinculados con el objeto del contrato; sin embargo, en la visita domiciliaria a la UAEM, manifestó que no obra en los archivos universitarios evidencia de los trabajos realizados al amparo de este contrato, por lo que se presume que el proveedor Soluciones Bicentenaria, S.A. de C.V., presentó documentación irregular.

El pago realizado por el FONDICT-UAEM a la empresa Impactel, S.A. de C.V., fue el 21 de diciembre de 2012 por 1,479.8 miles de pesos, soportado en una factura del 30 de noviembre de 2012 que incluye el concepto de conformidad con el décimo tercer addendum y el pago al proveedor Soluciones Bicentenaria, S.A. de C.V., se realizó el 22 de febrero de 2013, soportado en una factura del 21 de diciembre de 2012, por 4,575.6 miles de pesos, que incluye los conceptos del contrato de prestación de servicios con este proveedor.

#### 12-0-11H00-12-1197-06-007 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 6,374,125.77 pesos (seis millones trescientos setenta y cuatro mil ciento veinticinco pesos 77/100 M.N.), toda vez que el ente fiscalizado no proporcionó la totalidad de los entregables y soportes documentales, ni se instalaron en su totalidad los servicios contratados que se señalan en el Anexo Técnico del Addendum; no obstante, los pagos se realizaron al proveedor el 6 de febrero de 2013.

9. El 28 de junio de 2012, el CONACULTA y la empresa paraestatal Impresora y Encuadernadora Progreso, S.A. de C.V. (IEPSA), suscribieron un contrato abierto de prestación de servicios número CNCA/CNIC/PS/02801/12, por un mínimo de 10,000.0 miles de pesos y máximo de 25,000.0 miles de pesos, cuyo objeto fue el servicio de digitalización y clasificación electrónica para los distintos acervos documentales, fotografías, negativos, mapas, sonido y de video para ser proporcionados a diferentes áreas del CONACULTA, adjudicado al amparo del párrafo quinto del artículo 1 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Con el análisis de la documentación comprobatoria proporcionada por el CONACULTA, se constató que IEPSA emitió tres facturas, del 21 de agosto de 2012, por 13,170.0 miles de pesos; del 12 de noviembre de 2012, por 4,972.0 miles de pesos, y del 13 de noviembre de 2012, por 6,858.0 miles de pesos, respectivamente, a favor del CONACULTA, las cuales fueron pagadas, la primera el 30 de octubre de 2012 y las dos últimas el 10 de abril de 2013.

El personal comisionado de la ASF realizó una visita domiciliaria a IEPSA y se conoció que para ejecutar los servicios se subcontrató el arrendamiento del equipo con el proveedor Idea Agencia de Comunicación, S.A. de C.V., por 24,001.7 miles de pesos, que representó el 96.0% del importe pagado a IEPSA, el cual se ampara con dos facturas del 27 de septiembre de 2012, por 12,644.5 miles de pesos y del 20 de noviembre de 2012, por 11,357.2 miles de

pesos, con lo cual se evidencia que IEPSA no contó con la capacidad humana, material y financiera para el desarrollo del objeto del contrato, en los términos de la normativa en materia de adquisiciones.

Con el análisis de la documentación proporcionada por el CONACULTA, se constató que los servicios se proporcionaron a diversas áreas entre las cuales se encuentran la Dirección General de Bibliotecas y la Biblioteca de las Artes del Centro Nacional de las Artes (CENART), de las cuales el personal comisionado de la ASF verificó los entregables, como sigue:

Con la factura del 21 de agosto de 2012, a la Dirección General de Bibliotecas se le facturaron 1,119,424 imágenes para la Biblioteca México, por 7,141.9 miles de pesos; y con el análisis de la base de datos en excel, en la cual se registraron los libros digitalizados, se tiene un total de 1,019,699 imágenes, pero de la diferencia por 99,725, no se tiene constancia de su entrega, lo que representa un total de 636.2 miles de pesos. Lo anterior se hizo constar en un acta administrativa circunstanciada de auditoría número 007/CP2012 del 8 de noviembre del 2013.

Con la factura del 12 de noviembre de 2012 a la Biblioteca de las Artes del CENART, se le facturó un total de 162,000 imágenes de libros del tipo de entregable D07b, de los cuales los archivos digitales no se tienen en imagen TIFF por cada página digitalizada; el archivo electrónico que se presentó en formato PDF no se identifica si es con compresión y sin compresión, no se presentó el índice de libro de formato TXT y ningún archivo contiene la marca de agua con logotipo del CONACULTA; y para el entregable D10a de 3,000 imágenes de fotos, no se pudo identificar si cumple con las características técnicas requeridas en el contrato, ya que el software laserfiche mediante el cual se visualizan no las muestra.

Cabe señalar que la Directora de la Biblioteca de Artes del CENART, como área beneficiaria, manifestó mediante un acta administrativa circunstanciada de auditoría número 004/CP2012 del 4 de noviembre del 2013, que no tenía conocimiento del contrato, lo cual no le permitió verificar los entregables conforme a éste.

#### **12-0-11H00-12-1197-01-002 Recomendación**

Para que el Consejo Nacional para la Cultura y las Artes establezca mecanismos de control a efecto de fortalecer el proceso de contratación de los servicios y de que las áreas beneficiarias verifiquen el cumplimiento de las especificaciones señaladas en los anexos técnicos correspondientes sobre los entregables, y asegurar así que se haga valer la garantía de calidad, y que cuenten con las características por tipo de acervo documental.

#### **12-0-11H00-12-1197-06-008 Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 636,245.50 pesos (seiscientos treinta y seis mil doscientos cuarenta y cinco pesos 50/100 M.N.), toda vez que el ente fiscalizado pagó el total de las imágenes digitalizadas; sin embargo, no proporcionó evidencia de la totalidad de la entrega de 99,725 imágenes.

**10.** El 1 de enero de 2012, el CONACULTA y la empresa paraestatal IEPSA suscribieron el contrato abierto de prestación de servicios CNCA/DRMSG/PS/00926/12 para otorgar servicio de pre-prensa, impresión, encuadernación y acabados para el ejercicio 2012, con un mínimo de 16,996.7 miles de pesos y un máximo de 25,894.6 miles de pesos, adjudicado al amparo del párrafo quinto del artículo 1 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

El importe ejercido, mediante este contrato, fue de 20,817.4 miles de pesos, amparado con 175 facturas y órdenes de servicio para diversas unidades administrativas del CONACULTA, de las cuales se constató que no se ha realizado el pago de dos facturas del 25 de septiembre de 2012, por 82.0 miles de pesos, y del 23 de enero de 2013, por 69.9 miles de pesos.

#### 12-0-11H00-12-1197-01-003 **Recomendación**

Para que el Consejo Nacional para la Cultura y las Artes establezca mecanismos de control a efecto de fortalecer el proceso del control de pagos por contrato celebrado, con la finalidad de que se realice una conciliación entre el importe ejercido y pendiente de pago, con objeto de que la información generada sea confiable y oportuna.

**11.** El 1 de julio de 2012, el CONACULTA suscribió dos contratos por adjudicación directa con la empresa Galería Hilario Galguera, S.A. de C.V., por 1,624.0 miles de pesos y con la empresa Taller de Arquitectura Lúdica, S.A. de C.V., por 1,856.0 miles de pesos, para un total de 3,480.0 miles de pesos, de los cuales se constató lo siguiente:

El contrato suscrito con la empresa Galería Hilario Galguera, S.A. de C.V., fue con objeto de “Llevar a cabo la curaduría y logística de la exposición Ciudadela: La Ciudad de los libros y de la imagen, con la selección de la información y las piezas que se presentarán en dicha exposición, así como la gestión de los permisos, reproducciones, y generación de contenidos; y coordinar los préstamos de obra, seguros de las piezas, las medidas de conservación y el montaje de las mismas”, y con la empresa Taller de Arquitectura Lúdica, S.A. de C.V., con objeto de “prestar los servicios consistentes en la elaboración de la museografía de la exposición Ciudadela: La Ciudad de los libros y de la imagen, así como realizar el diseño, montaje e instalación del mobiliario y materiales soporte necesarios para la exposición en el espacio asignado en la ciudadela, además de los equipos, vitrinas, objetos, y demás elementos que compondrán dicha exposición”, ambos contratos con vigencia del 15 de julio al 31 de octubre de 2012.

De lo anterior, se observó que los servicios fueron complementarios para el montaje de la misma exposición denominada Ciudadela: La Ciudad de los libros y de la imagen, por lo que estos contratos se fraccionaron para quedar comprendidos en los supuestos de excepción a la licitación pública, toda vez que la justificación para llevar a cabo la contratación por adjudicación directa, se fundamentó en el artículo 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, que establece que si el monto de la operación corresponde a una invitación a cuando menos tres personas, la procedencia de la adjudicación directa sólo podrá ser autorizada por el Oficial Mayor o equivalente, hecho que se dio el 1 de julio de 2012 por el entonces Director General de Administración del CONACULTA. En tal sentido, se debió haber realizado el procedimiento de licitación pública e identificar en una partida el trabajo de curaduría y logística, y en otra el de museografía, ya que son servicios complementarios para el mismo fin por 3,000.0 miles de pesos, más IVA, lo cual supera el monto máximo para adquisiciones por procedimiento de invitación a cuando menos tres personas de 2,678.0 miles de pesos, más IVA, según autorización del acuerdo del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, de la Sesión Ordinaria 01/2012 del CONACULTA del 30 de enero de 2012.

Cabe señalar que ambos contratos no tienen anexo técnico sobre las especificaciones del montaje, diseño, contenidos requeridos para la exposición, lo cual impidió que proveedores adicionales pudieran efectuar alguna cotización.

**12-0-11H00-12-1197-01-004 Recomendación**

Para que el Consejo Nacional para la Cultura y las Artes establezca mecanismos de control a efecto de fortalecer el proceso de adquisiciones y evitar con ello el fraccionamiento de contratos con el propósito de ubicarlos en los supuestos de excepción a la licitación pública.

**12-9-11H00-12-1197-08-002 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

Ante el Órgano Interno de Control en el Consejo Nacional para la Cultura y las Artes, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión adjudicaron directamente dos contratos a distintos proveedores, por servicios que fueron complementarios para el montaje de la misma exposición, los cuales se fraccionaron para quedar comprendidos en los supuestos de excepción a la licitación pública.

***Recuperaciones Probables***

*Se determinaron recuperaciones probables por 350,478.5 miles de pesos.*

***Resumen de Observaciones y Acciones***

Se determinó(aron) 11 observación(es) la(s) cual(es) generó(aron): 4 Recomendación(es), 2 Promoción(es) de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, 8 Pliego(s) de Observaciones y 4 Denuncia(s) de Hechos.

***Dictamen: negativo***

La auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable; fue planeada y desarrollada de acuerdo con el objetivo y alcance establecidos, y se aplicaron los procedimientos de auditoría y las pruebas selectivas, que se estimaron necesarios, atendiendo a la revisión de la información y la documentación que prueban los hechos de las investigaciones efectuadas y conforme los ordenamientos legales, las disposiciones normativas aplicables a la naturaleza de las operaciones revisadas. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar el presente dictamen, que se refiere sólo a las operaciones revisadas.

La ASF considera que, en términos generales y respecto de la muestra auditada, el CONACULTA no cumplió con las disposiciones normativas aplicables, como se precisa en los resultados que se presentan en el apartado correspondiente de este informe, en donde destacan las siete addenda suscritas con el FONDICT-UAEM, por adjudicación directa en los términos del quinto párrafo del artículo 1 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en relación con el artículo 4 de su Reglamento, por un monto de 422,965.3 miles de pesos; sin embargo, se constató que para cumplir los objetivos que se establecieron en cada uno de ellos, el FONDICT-UAEM subcontrató en forma directa el 100.0% de los servicios, inclusive 95.0% del monto total asignado con un sólo proveedor, sin haber acatado las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, concernientes a la capacidad para prestar el servicio por sí

mismo o, en su caso, subcontratar el 49.0% de los mismos, ya que se celebraron contratos con un tercero, en un monto superior que excede este porcentaje.

Se constató que se pagaron al FONDICT–UAEM 350,478.5 miles de pesos, sin que el CONACULTA acreditara fehacientemente la entrega de los servicios.

## **Apéndices**

### *Procedimientos de Auditoría Aplicados*

1. Analizar los contratos y/o convenios celebrados por el Consejo Nacional Para la Cultura y las Artes (CONACULTA) y la Administración Pública Federal y Estatales, así como con las empresas privadas, para el desarrollo de diversos proyectos en 2012.
2. Verificar que se cuenta con la documentación comprobatoria y justificativa de los pagos realizados por los contratos y convenios celebrados y se cumple con los requisitos establecidos por la normativa.
3. Analizar los informes parciales y finales de los avances en la ejecución de los proyectos por los contratos y convenios suscritos, así como los entregables correspondientes.
4. Constatar que los pagos realizados por los servicios prestados, se depositaron a las cuentas bancarias a favor de los proveedores.
5. Realizar compulsas a proveedores y otras instituciones públicas para constatar las operaciones ejecutadas por el CONACULTA.

### *Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas*

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: Artículo 134;
2. Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: Artículo 54;
3. Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: Artículo 66 fracciones I y III;
4. Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público: Artículos 1, Párrafo quinto; 26 fracción I y III; 42; 45 fracción V y 48 fracción II;
5. Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público: Artículos 4; 27; 28; 29; 30 y 74 fracciones I, III, IV y V;
6. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: Cláusula sexta del Addendum número 8A/CNCA/DGB/COLAB/01445/10; y Anexo Técnico párrafos segundo, sexto y numeral 1 segundo párrafo del 1 de julio de 2012; Cláusulas primera, segunda, tercera, cuarta y quinta del Addendum número 9A/CNCA/DGB/COLAB/01445/10; y su Anexo Técnico del 13 de julio de 2012; Cláusulas primera, segunda, tercera, cuarta y quinta del Addendum número 12A/CNCA/DGB/COLAB/01445/10; y su Anexo Técnico del 13 de julio de 2012; Cláusulas cuarta, quinta y séptima del Addendum número 14A/CNCA/DGB/COLAB/01445/10; y Anexo Técnico numerales 9.2, 10, 11 y 12 y

apartado donde se especifica la forma de pago, del 13 de julio de 2012; Cláusulas tercera inciso b) y c) y quinta del Addéndum número 10A/CNCA/DGB/COLAB/01445/10; y Anexo Técnico letras B, E segundo punto y tercer punto, G, I y apartados donde se detalla el equipo y donde se especifica el término del servicio, del 13 de julio de 2012; Cláusulas tercera Inciso b), cuarta y quinta del Addéndum número 11A/CNCA/DGB/COLAB/01445/10; y Anexo Técnico apartados en referencia a los entregables y a las especificaciones de los recursos digitales para bibliotecas públicas, del 13 de julio de 2012; Cláusulas cuarta, quinta y séptima del Addéndum número 13A/CNCA/DGB/COLAB/01445/10; y Anexo Técnico apartados de alcance general, garantías, programa de pagos, consideraciones y procesos a implementarse del 13 de julio de 2012; Cláusulas tercera, cuarta, sexta y décima del contrato número CNCA/CNIC/PS/02801/12; y Anexo Técnico apartado de las especificaciones por tipo de acervo documental, del 28 de junio de 2012; Cláusulas tercera y cuarta del contrato número CNCA/DRMSG/PS/00926/12; y Anexo Técnico apartado referente al control de pagos y su gestión, del 01 de enero de 2012; Cláusula cuarta del contrato número CNCA/DGB/PS/03354/12; y Cláusula cuarta del contrato número CNCA/DGB/PS/03355/12, ambos del 01 de julio de 2012.

#### *Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones*

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover las acciones derivadas de la auditoría practicada, encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracción II, párrafos tercero y quinto y fracción IV, párrafos primero y penúltimo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 6, 12, fracción IV; 13, fracciones I y II; 15, fracciones XIV, XV y XVI; 29, fracción X; 32; 39; 49, fracciones I, II, III y IV; 55; 56, y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

#### *Comentarios de la Entidad Fiscalizada*

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinadas por la Auditoría Superior de la Federación, y que se presentó a esta entidad fiscalizadora para los efectos de la elaboración definitiva del Informe del Resultado.